



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 616-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 04 de setiembre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento, formulada por VIVAR PINARES DE SANTOS JULIA ROSALINA. mediante Documento N° 1205492024 de fecha 04 de setiembre de 2024, solicitando el pago fraccionado de la(s) multas(s) N° 20060793, 20060794;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante mediante documento N° 1205492024, de fecha 04 de setiembre de 2024, petición que se le concede el pago fraccionado en DIEZ (10) cuotas de la(s) multa(S) N° 20060793, 20060794 contenida en la resolución N° 3600-2005-MSS respectivamente según el cronograma de pagos propuesto en la misma solicitud;

Que, el deudor ha cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Fraccionamiento de Multas Administrativas, D.A N° 013-2005-MSS, por lo que, en uso de las facultades contenidas en el numeral el 35.1 del artículo 35 de la ordenanza 212-MSS, Régimen de Fiscalización y Control de la Municipalidad, reglamentadas en el precitado Decreto de Alcaldía, es pertinente declarar fundada su solicitud.

Estando en lo previsto en el Decreto de Alcaldía N°013-2005-MSS, las Ordenanzas N° 212-MSS, N° 204-MSS y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 y la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar el pedido de Beneficio de Fraccionamiento, de la(s) multas(s) 20060793, 20060794 y de ser caso del pago previo de las costas y gastos, haciendo en total de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 00/100 nuevos soles, según el siguiente cronograma de pagos;

N° de Cuota	Fecha de Pago	Monto de la Cuota
N° Inicial	4/09/2024	433.90
N° 02	31/10/2024	433.90
N° 03	29/11/2024	433.90
N° 04	31/12/2024	433.90
N° 05	31/01/2025	433.90
N° 06	28/02/2025	433.90
N° 07	31/03/2025	433.90
N° 08	30/04/2025	433.90
N° 09	30/05/2025	433.90
N° 10	30/06/2025	433.90

Total: 4,339.00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : JmH5uM

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe



Municipalidad de Santiago de Surco

ARTICULO SEGUNDO. - Aceptar el desistimiento, de cualquier recurso administrativo sobre las resoluciones que contienen las multas materia de beneficio de fraccionamiento, en caso de haberse interpuesto con anterioridad a la presentación de la solicitud que origina la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- El incumplimiento de pago de dos cuotas o en caso de que se interponga recurso administrativo, demanda contenciosa administrativa, demande de amparo y otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de la deuda fraccionada, dará lugar a la Resolución de Pérdida de Beneficio de Fraccionamiento dándose por vencidas todas las cuotas pendiente de pago, quedando exigible la totalidad del saldo de fraccionamiento, y dándose inicio al procedimiento de ejecución coactiva, siendo derivados los actuados a la Ejecución Coactiva Administrativa para el inicio de ese procedimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : JmH5uM

Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe